

21

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ  
Y DEL SAN**

**JORGE - CVS**

**AUTO N° 1 4 4**

**FECHA: 08 JUL. 2019**

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Domestico"

**EL FUNCIONARIO ESPECIALIZADO DE LA DIVISION DE CALIDAD AMBIENTAL  
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, modificada por la Resolución 17001 del 22 de Marzo del 2013 y;

**CONSIDERANDO,**

Que la señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, Identificada con la cedula N° CC:30.647.938 Expedida en Lorica, en calidad de apoderada del señor **ALVARO ROSENDO SANCHEZ HERRERA**, identificado con la Cedula numero C.C: 79.300.832 Expedida en Bogotá, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, permiso de aprovechamiento forestal domestico, de varios árboles en la Finca Dopamina, ubicada en la vereda arroyo grande arriba Municipio de San Carlos, estos serán trasportados hacia la Finca Villa Mabel ubicada en la Cruces Vía Las Cruces, Vía Arboletes, Corregimiento de Santa Lucia.

Que mediante oficio radicado número 09011889 del 10 de Mayo del año 2019, la CAR-CVS, envió al solicitante liquidación por concepto de evaluación y requirió documentación para continuar el trámite de aprovechamiento forestal domestico.

Que mediante oficio radicado numero 20191100299, la solicitante apporto documentación solicitada.

Que la señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, Identificada con la cedula N° CC: 30.647.938 Expedida en Lorica, presento solicitud formal ante la CAR-CVS.

- Solicitud formal.
- Formato de solicitudes.
- Copia de la Escritura pública.
- Certificado de libertad y tradición.
- Rut.
- Poder autenticado.
- Pago por evaluación.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para ✓

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU  
Y DEL SAN

JORGE - CVS

AUTO N° 144

FECHA: 08 JUL. 2019

aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

**ARTICULO 2.2.1.1.6.1. Dominio público.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado.** Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder veinte metros (20 m<sup>3</sup>) cúbicos anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

**ARTICULO: 2.2.1.1.6.3.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, Identificada con la cedula N° CC: 30.647.938 Expedida en Lorica, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que la señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, Identificada con la cedula N° CC: 30.647.938 Expedida en Lorica, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles domésticos.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE,**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo solicitado por la señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, Identificada con la cedula N° CC: 30.647.938 Expedida en Lorica, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicitó permiso para aprovechamiento forestal Domestico, de varios árboles de diferentes especies, ubicada en la vereda arroyo grande arriba Municipio de San Carlos - Departamento de Córdoba.

22

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU  
Y DEL SAN**

**JORGE - CVS**

**AUTO N°**

**FECHA:**

144  
08 JUL. 2019

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, identificada con la cedula N° CC: 30.647.938 Expedida en Loricá, canceló por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, en el Banco Bancolombia, en la cuenta de Ahorros N° 68068925952 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente o por apoderado en contenido del presente a señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, identificada con la cedula N° CC: 30.647.938 Expedida en Loricá, en calidad de apoderada del señor **ALVARO ROSENDO SANCHEZ HERRERA**, identificado con la Cedula numero C.C: 79.300.832 Expedida en Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**  
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Lisney Martínez

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS  
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 11 ( ) días del  
mes de Julio de 2014 se notifica del  
presente acto a:  
Maria Mabel Hernandez Pardo  
Firma del Notificado Mabel Hernandez  
cc 30.647.938 ha 3

27

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 175**

**FECHA: 30 JUL. 2019**

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de tres (03) árboles aislados.

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO  
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES  
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017. y;

**CONSIDERANDO**

Mediante oficio N°969 del 25 del mes de Febrero de 2019, la señora MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO, Identificado con la Cedula numero C.C: 30.647.938 de Loricá, Solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal domestico de varios arboles, ubicados en la Finca Villa Mabel, de propiedad del señor ALVARO ROSENDO SANCHEZ HERRERA, Identificado con la Cedula numero 79.300.832 Expedida en Bogotá.

Mediante oficio número 090.11889 del día 10 de Mayo del año 2019, la CAR-CVS, envió liquidación por concepto de evaluación y se requirió documentación.

la señora MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO, Identificado con la Cedula numero C.C: 30.647.938 de Loricá, mediante radicado número 20191100299 del 28 de Junio del año 2019, anexo documentación requerida y recibo de consignación.

Que mediante auto de inicio N°144 del 08 de Julio de 2019, se inicio un trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.

Se realizó visita por parte de funcionario de la CVS de inspección al lugar, se identificaron los árboles solicitados a intervenir y con base en las observaciones realizadas durante la visita se rinde el presente informe del 02 de Abril del año 2019.

Que mediante la resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 175**

**FECHA: 30 JUL. 2019**

de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge CVS.

Que el Funcionario de la CVS, JOAQUIN GONZALEZ BERSAL, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 141 – SSM- 2019, de fecha 24 de Julio 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritas en el respectivo informe.

**LOCALIZACION:** Finca Villa Mabel - Vereda Las Cruces- Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

**COORDENADAS:** 8, 495083 N - -76, 02217 W

**DESARROLLO DE LA VISITA**

En la visita realizada a la finca Villa Mabel, localizada en el corregimiento Santa Lucia, se observo abundante vegetación arbórea adulta, de diferentes especies tales como Campanos, Robles, Guacamayos, entre otros, diseminados en el área del predio, nacidos por regeneración natural.

Algunos de estos árboles han sido afectados por fenómenos naturales como rayos y vientos, por lo que se encuentran en la condición señalada en el Artículo 2.2.1.1.9.1, otros han sido atacados por insectos (comején), que han deteriorado su estado sanitario.

Este producto forestal se describe en listones de dos por cuatro por tres metros de largo en una cantidad de ciento veinte unidades, los cuales serán transportados hasta la finca DOPAMINA. Localizada en el municipio de San Carlos, Córdoba.

En el predio visitado no se observo acuíferos que pudieran verse afectados por el aprovechamiento forestal que se pretende, el cual tiene una cabida superficial de quince hectáreas (15Has).

**ARBOLES APTOS DE APROVECHAMIENTO**



20

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 175

FECHA: 30 JUL. 2019



En la actividad de campo se procedió a cuantificar y cubicar el volumen de maderas y se obtuvo el siguiente resultado:

| ESPECIE                  | DAP  | ALTURA | ACT. | VOL M <sup>3</sup> |
|--------------------------|------|--------|------|--------------------|
| Roble ( <i>T.rosea</i> ) | 0.60 | 6      | TALA | 1.18               |
| Roble ( <i>T.rosea</i> ) | 0.50 | 6      | TALA | 0.82               |
| Roble ( <i>T.rosea</i> ) | 0.45 | 9      | TALA | 1.00               |
| TOTAL                    |      |        |      | 3.0                |

### CONCLUSIONES

De acuerdo a lo observado y plasmado en el presente informe es procedente otorgar autorización para que se aproveche tres (3) metros de maderas de la especie Roble.

### RECOMENDACIONES

Es viable otorgar el aprovechamiento forestal, a la señora María Mabel Hernández Pardo, identificada con el numero de cedula 3. 647.938, expedida en Loricá, Córdoba, según el estudio realizado, por un volumen de tres (3) metros cúbicos de maderas de la especie Roble, referenciada en el presente informe.

### ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos y especies pertenecientes al inventario forestal reportado en el presente informe.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 175**

**FECHA: 30 JUL. 2019**

- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Las labores de tala o apeo deben ser realizadas por personal capacitado con el propósito de garantizar la seguridad integral del operario, población y bienes aledaños al lugar del aprovechamiento.
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

**MEDIDA COMPESATORIA**

Condicionar a La señora MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.647.938, que, como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de treinta (30) árboles a compensar de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

Adicionalmente se debe enviar un informe a la CVS con las actividades de establecimiento de los individuos a compensar.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del

29

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 175**

**FECHA: 30 JUL. 2019**

área de influencia donde se realizará el aprovechamiento, Barrio Bonanza - Departamento de Córdoba, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del Municipio de Montería con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se debe elaborar un informe de compensación forestal en **UN TÉRMINO DE UN (1) MES**, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento (1 año) y seguimiento necesarias.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

**ARTICULO 2.2.1.1.6.1. Dominio público.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Domino público o privado.** Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder veinte metros (20 m<sup>3</sup>) cúbicos anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

**ARTICULO: 2.2.1.1.6.3.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que de conformidad a lo anterior la señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 30.647.938, propietaria de la Finca Villa Mabel, deberá cancelar a la CAR-CVS las tasas por aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un volumen de **TRES METROS**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 375

FECHA: 30 JUL. 2019

CUBICOS (3.0), de madera de especies Roble, correspondiente a la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$43.641), conforme a los valores descritos en la siguiente tabla:

TASA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

|                        |             |                        |              |
|------------------------|-------------|------------------------|--------------|
| PARTICIPACIÓN NAL.     | \$ 9.400.00 | 3 m <sup>3</sup> Bruto | \$ 28.200.00 |
| DERECHO PERMISO.       | \$ 2.014.00 | 3 m <sup>3</sup> Bruto | \$ 6.042.00  |
| TASA REFORESTACIÓN.    | \$ 2.014.00 | 3 m <sup>3</sup> Bruto | \$ 6.042.00  |
| TASA DE INV. FORESTAL. | \$ 1.119.00 | 3 m <sup>3</sup> Bruto | \$ 3.357.00  |
| TOTAL                  | \$14.547.00 | 3 m <sup>3</sup> Bruto | \$ 43.641.00 |

**Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace actos para el comercio.**

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N°141 – SSM - 2019, de fecha 24 de Julio de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal domestico solicitado por la señora MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO, Identificada con la Cedula numero 30.647.938 Expedida en Lorica, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto sé,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la señora MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO, Identificada con la Cedula numero 30.647.938 Expedida en Lorica, o su apoderado, para que realice el aprovechamiento forestal de tres (03) árboles aislados de la especie Roble (Tabebuia rosea), ubicados en la Finca Villa Mabel, en la Vereda las Cruces, Vía Arboletes, Corregimiento Santa Lucia, Municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a treinta (30) días hábiles una vez en firme el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

**La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

30

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 175**

**FECHA: 30 JUL. 2019**

**ARTICULO TERCERO:** Condicionar a la señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, Identificada con la Cedula numero 30.647.938 Expedida en Lorica, que, como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de treinta (30) árboles de especies aptas para desarrollarse en la zona.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra.

Se debe elaborar un informe de compensación forestal en un término de un (1) mes, una vez quede en firme el Acto Administrativo, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias; incluyendo la siguiente información y enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas, a los árboles se les debe hacer mantenimiento por un periodo mínimo de UN año.

**ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDAD DE TALA**

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos y especies pertenecientes al inventario forestal reportado en el presente informe.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Las labores de tala o apeo deben ser realizadas por personal capacitado con el propósito de garantizar la seguridad integral del operario, población y bienes aledaños al lugar del aprovechamiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 175**

**FECHA: 30 JUL. 2019**

- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

**ARTICULO QUINTO:** El permissionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un volumen de **TRES METROS CUBICOS (3.0)**, de madera de diferentes especies, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$43.641)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 438-512212.

**ARTICULO SEXTO:** La señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, identificada con la Cedula numero 30.647.938 Expedida en Loricá, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, en el Banco de Bogotá, en la cuenta de Ahorros N° 43875432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución La señora **MARIA MABEL HERNANDEZ PARDO**, identificada con la Cedula numero 30.647.938 Expedida en Loricá, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el área de Seguimiento Ambiental de la Corporación y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

31

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y  
DEL SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 175**

**FECHA: 30 JUL. 2019**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que dure los seguimientos a la compensación y hasta que este se cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**  
Profesional Especializado  
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Lisney Martínez

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS  
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 02 ( ) días del  
mes de AGOSTO de 2019 se notifica de  
presente a: Maria Mabel Hernandez Pardo  
Firma del Notificado [Handwritten Signature]  
act 30.647.938  
[Handwritten Signature]